



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-17219253- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 -
Provincia de SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2025-17219253- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019 suscripto entre el ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, se obtendrán los recursos necesarios que permitirán al Organismo Ejecutor mantener el banco de datos del sector y la información estadística actualizada.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta (AMPTS).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de SALTA en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$214.795.031,84).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará para determinar con tecnología satelital la superficie de tabaco implantada en la Provincia de SALTA y su ubicación geográfica, así como, para identificar a los titulares de las plantaciones, sociedades, tarjetas relacionadas, etcétera, y de esta manera mantener el banco de datos del sector y la información estadística actualizados, para poder así estimar pérdidas, cosechas, etcétera.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se destinará a los siguientes rubros: 1) hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$129.879.997,01) para el rubro “Personal”; 2) hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$31.228.049,08) para el rubro “Bienes de Consumo”; 3) hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$16.383.000.-) para el rubro “Servicios No Personales”; 4) hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-) para el rubro “Bienes de Uso” y 5) hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28.303.985,75) para el rubro “Otros”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el

Anexo (IF-2025-64902811-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta (AMPTS).

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.458.593,94) correspondiente al ítem “Ajuste por mayor costo” integrante del rubro “Otros” que se detalla en el Artículo 3° de la presente medida se mantendrá indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la acreditación documental que justifique su utilización.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, 362 - L.25465-FET-REC.FDO.TERC.y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 9°.- El Gobierno de la Provincia de SALTA transferirá los fondos recaudados conforme se establece en el artículo precedente a la Cuenta Corriente N° 312709417807390 del BANCO MACRO S.A., cuya titularidad pertenece a la Cámara del Tabaco de Salta acorde lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 8.125.

ARTÍCULO 10.- La Cuenta Corriente N° 0000214-3 756-4 del BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., cuya titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, será la ejecutora del presente Subcomponente.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

